

CONTRATO N° 01CN/2015

NOSOTROS: Por una parte, LLEANA ARGENTINA ROGEL CIUIZ de

[REDACTED]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo numero CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE" por otra parte la señora REBECA DAVILA DADA,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], y que en el transcurso del presente contrato me denominará "LA CONSULTORA"; por lo que en las calidades antes expresadas OTORGAMOS:

DECLARACIONES GENERALES: "LA CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos CONAMYPE OF, el valor de hasta VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 24,750.00), IVA incluido 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión N° 01/2015 CONAMYPE OF; "LA CONSULTORA" por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este

contrato, c) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad y Departamento de San Salvador el cual señala como Domicilio Especial para efectos legales de este contrato, (l) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones técnicas del Concurso por Libre Gestión N° 01/2015 CONAMYPE OF, iii) La oferta técnica y la económica del CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato, es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONSULTORA" se obliga a proporcionar a "LA CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN REALIZACIÓN DE PASARELA DE EXHIBICIÓN DE COLECCIÓN DEL DESFILE DE MODA ARTESANAL OPULENCIA PIPIL".

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el treinta de marzo del dos mil quince. "LA CONSULTORA" deberá velar porque el cien por ciento de lo requerido en los términos de referencia se cumpla en el tiempo establecido.

La Consultora pondrá a disposición su espacio de oficina y efectuará todas las visitas necesarias a CONAMYPE y a los Municipios de las Comunidades Artesanales.

El lugar de la pasarela será definido y gestionado por CONAMYPE.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios de la presente consultoría es de hasta VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,750.00), IVA incluido.

La forma de pago se realizara de la siguiente manera:

Un primer pago de NUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,900.) una vez se haya definido y diseñado la pasarela de exhibición de colección de! desfile de moda artesanal, la cual incluye: Diseño de Racking, diseño de montaje de exhibición colección y diseño decoración del evento.

Un pago final de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOTS UNIDOS DE AMERICA (\$ 14,850.00), contra la presentación de informe final, el cual contenga el detalle de las actividades realizadas en la pasarela de colección del desfile de moda artesanal, así como un CD con imágenes del evento y un DVD con la filmación del evento.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato, original del acta de recepción total o parcial por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato, y el otorgamiento por parte de La Consultora a favor de CONAMYPE de la garantía de fiel cumplimiento de contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE.

**CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

**QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONSULTORA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONSULTORA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONSULTORA":** "LA CONSULTORA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE", la cual se desarrollara así:

A.- La consultora deberá considerar los siguientes alcances para el desarrollo de la consultoría:

- Definir, diseñar y poner en funcionamiento la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal el cual pueda tener elementos identitarios de comunidades artesanales.
- Realizar los trabajos para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal.
- Tomar en cuenta todos los elementos necesarios para la realización de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal (pasarela, sonido, iluminación, sillas mesas, modelos, área de exhibición y ventas etc.)
- Atención a asistentes en promedio de quinientas personas

B.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

<sup>4</sup> Cronograma de trabajo donde se describa las actividades a realizar.

- Realizar los trabajos para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal.

C.- PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Cronograma de trabajo que defina claramente las actividades que se realizarán.
2. Definición y diseño para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal, tomando en cuenta que pueda ser al aire libre o en espacio cerrado.
3. Realizar los trabajos para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal el cual debe de considerar:
  - Un Montaje de exhibición colección (maniquís, cuellos, manos, elementos que ayuden a exhibir los productos.
  - Un presentador para el desfile de moda.
  - Treinta modelos, veintiún mujeres de tallas cuatro a seis y nueve hombres con tallas de cuatro a seis.
  - Estructura metálica o aerifica para la exhibición de treinta salidas (blusas, pantalón, accesorios etc.).
  - Seis asistentes de cambios de modelos.
  - Treinta maquillajes y peinado (veintiuna mujeres y nueve hombres).
  - Una Pasarela en "T", cuatro tarimas de siete punto treinta y dos por uno punto veintidós a cincuenta centímetros de altura charol Blanco Mate.
  - Un Truss en "T", cuatro secciones de ocho metros a cuatro metros de altura.
  - Un sistema de sonido, microfonia y cableado total.
  - Una iluminación blanca luminaria cenitales.
  - Cuatro luces móviles.
  - Quinientas sillas tiffany blancas.
  - Un backing donde se refleje la conceptual ización del desfile de moda.
  - Fusión de música de acuerdo a la colección.
  - Decoración con productos arlesanales
  - Quince Cocteleras altas (mantel de yute y lazo).
  - Atenciones para quinientas personas asistentes a la pasarela.
4. Presentar Un informe de avance y un informe final que contengan.

Informe de avance: La definición y diseño de pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal en cual incluya: Diseño de Backing, diseño de montaje de exhibición colección y diseño decoración del evento.

Informe final: El cual contenga el detalle de las actividades realizadas en la pasarela de colección del desfile de moda artesanal, así como un CD con imágenes del evento (no menos de 25 imágenes de calidad) un DVD con el evento.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Gerente de Desarrollo Artesanal de CONAMYPE, Señor Roberto Quezada, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONSULTORA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GACI fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONSULTORA" será la responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONSULTORA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONSULTORA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONSULTORA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONSULTORA", deberá presentar una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,475.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de mayo del dos mil quince, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a LA CONSULTORA.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "LA CONSULTORA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones

por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONSULTORA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONSULTORA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONSULTORA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo y Tercer Nivel, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve cero cero ccro, "LA CONSULTORA",

Así nos expresamos los otorgantes y habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil quince.

ILEANA ARCENXINA-ROFRE  
LA CONTRATANTE

RISIJECA DAVILA DADA  
LA CONSULTORA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROQUE CRUZ, de

[Redacted Name]  
[Redacted Address]  
[Redacted Address] en nombre y representación en mi  
actuando  
calidad de Directora Ejecutiva de la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA



EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante [REDACTED] y por [REDACTED] parte REBECA DAVILA DADA, de [REDACTED] [REDACTED] Persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actúa en su calidad de Consultora Individual, y en las calidades antes expresadas, MEDICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN REALIZACIÓN DE PASARELA DE EXHIBICIÓN DE COLECCIÓN DEL DESFILE DE MODA ARTESANAL OPULENCIA PIPIL", promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 01/2015 CONAMYPE OE, contrato que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes: "" "" PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato, es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONSULTORA" se obliga a proporcionar a "LA CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN REALIZACIÓN DE PASARELA DE EXHIBICIÓN DE COLECCIÓN DEL DESFILE DE MODA ARTESANAL OPULENCIA PIPIL". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el treinta de marzo del dos mil quince. "LA CONSULTORA" deberá velar porque el cien por ciento de lo requerido en los términos de referencia se cumpla en el tiempo establecido. La Consultora pondrá a disposición su espacio de oficina y efectuará todas las visitas necesarias a CONAMYPE y a los Municipios de las Comunidades Artesanales. El lugar de la pasarela será definido y gestionado por CONAMYPE. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios de la presente consultoría es de hasta VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 24,750.00), IVA incluido. La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago del cuarenta por ciento (40 %) con la definición y diseño de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal, la cual incluye: Diseño de Backing, diseño de montaje de exhibición colección y diseño decoración del evento. Un pago final del sesenta por ciento (60%) del monto total de la oferta económica, contra la presentación de informe final, el cual contenga el detalle de las actividades realizadas en la pasarela de colección del desfile de moda artesanal, así como un CD con imágenes del evento y un DVD con la filmación del evento. La Consultora deberá considerar que el precio ofrecido incluye impuestos IVA, renta, dado que no se reconocerá ningún valor adicional al ofertado. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato, original del acta de recepción total o parcial por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato, y el otorgamiento por parte de La Consultora a favor de CONAMYPE de la garantía de fiel cumplimiento de contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de acuerdo de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta



exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONSULTORA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONSULTORA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONSULTORA": "LA CONSULTORA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" y de conformidad a lo establecido en la Libre Gestión No. 01/2015 CONAMYPE OF, relativa a "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN REALIZACIÓN DE PASARELA DE EXHIBICIÓN DE COLECCIÓN DEL DESFILE DE MODA ARTESANAL OPULENCIA PIPIL". La cual se desarrollara así:

A.- La consultora deberá considerar los siguientes alcances para el desarrollo de la consultoría:

- Definir, diseñar y poner en funcionamiento la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal el cual pueda tener elementos identitarios de comunidades artesanales.
- Realizar los trabajos para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal.
- Tomar en cuenta todos los elementos necesarios para la realización de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal (pasarela, sonido, iluminación, sillas mesas, modelos, área de exhibición y ventas etc.)
- Atención a asistentes en promedio de quinientas personas.

B.- ACTIVIDADES A REALIZAR: \* Cronograma de trabajo donde se describa las actividades a realizar.

- Realizar los trabajos para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal.

C.- PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Cronograma de trabajo que defina claramente las actividades que se realizarán.
2. Definición y diseño para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal, tomando en cuenta que pueda ser al aire libre o en espacio cerrado.
3. Realizar los trabajos para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal el cual debe de considerar:
  - Un Montaje de exhibición colección (maniquís, cuellos, manos, elementos que ayuden a exhibir los productos.
  - Un presentador para el desfile de moda.
  - Treinta modelos, veintinueve mujeres de tallas cuatro a seis y nueve hombres con tallas de cuatro a seis.
  - Estructura metálica o acrílica para la exhibición de treinta salidas (blusas, pantalón, accesorios etc.).
  - Seis asistentes de cambios de modelos.
  - Treinta maquillajes y peinado (veintiuna mujeres y nueve hombres).
  - Una Pasarela en "T", cuatro tarimas de siete punto treinta y dos por uno punto veintidós a cincuenta centímetros de altura charol Blanco Mate.
  - Un Truss en "T", cuatro secciones de ocho metros a cuatro metros de altura.
  - Un sistema de sonido, microfonía y cableado total.
  - Una iluminación blanca luminaria cenitales.
  - Cuatro luces móviles.
  - Quinientas sillas Tiffany blancas.
  - Un backing donde se refleje la conceptualización del desfile de moda.
  - Fusión de música de acuerdo a la colección.
  - Decoración con productos artesanales.
  - Quince Cocteleras altas (mantel de yule y lazo).
  - Atenciones para quinientas personas asistentes a la pasarela.
4. Presentar Un informe de avance y un informe final que contengan. Informe de avance: La definición y diseño de pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal en cual incluya: Diseño de Backing, diseño de montaje de exhibición colección y diseño decoración del evento. Informe final: El cual contenga el detalle de las actividades realizadas en la pasarela de

colección del desfile de moda artesanal, así como un CD con imágenes del evento (no menos de 25 imágenes de calidad) un DVD con el evento. SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; El Gerente de Desarrollo Artesanal de CONAMYPE, Señor Roberto Que/ada, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONSULTORA", así como rcccpcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base a! Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GACI fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONSULTORA" será la responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONSULTORA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad. NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONSULTORA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONSULTORA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 1)E CONTRATO: "LA CONSULTORA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA V CINCO DÓLARES 1)E LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,475.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de mayo del dos mil quince, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a LA CONSULTORA. DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "LA CONSULTORA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acia de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONSULTORA",

no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONSULTORA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONSULTORA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo y Tercer Nivel, de la ciudad y departamento de San Salvador. Teléfono: dos cinco nueve dos nueve cero cero cero "LA CONSULTORA".

[REDACTED] JAGO CONSTAN. Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro tomo trescientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número ciento veinticinco tomo trescientos cuarenta y cuatro de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Jleana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is the most prominent, followed by a second signature below it. To the right, there is a third signature. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: "JANE ROBERTO DOMINGUEZ MELKOR", "NOTARIO", and "SAN SALVADOR - EL SALVADOR".

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.